

**MAT. SUSPENDE TEMPORALMENTE EL
CÓMPUTO DE PLAZO DE ESTUDIO
“MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR
COMUNAL DE MEJILLONES” ID 649-8-LQ8.**

ANTOFAGASTA 25 SEP 2025.

RESOLUCION EXENTA N° 312,

V I S T O:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N°1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- La Ley N°19.880, Base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

5.- La Ley N°19.886 Base de Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

6.- El Decreto N°661, de 2024 Reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

7.- La Resolución Exenta SÉLICO N° 79 de fecha 20 de julio de 2022, que autorizó el llamado a licitación pública ID 649-8-LQ22 para contratar la elaboración del estudio “Modificación Plan Regulador Comunal de Mejillones”

8.- La Resolución Exenta SEREMI N°408, de fecha 08 de agosto de 2022, que modificó la Resolución Exenta SÉLICO N°79, de fecha 20 de julio de 2022, que autorizó el llamado a Licitación Pública ID 649-8-LQ22, destinada a contratar la elaboración del estudio modificación Plan Regulador Comunal de Mejillones, aprobando bases administrativas, técnicas, cartográficas, sus anexos y designando integrantes de la comisión evaluadora de las ofertas.

9.- La Resolución Exenta SÉLICO N° 95 de 14 de septiembre de 2022, que adjudicó la licitación pública ID 649-8-LQ22 a la consultora URBE DISEÑO Y GESTION URBANA LTDA.

10.- El Decreto Exento (V. y U.) N°81, de fecha 28 de diciembre de 2022, que aprobó el contrato fecha 19 de octubre de 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta y Urbe Diseño y Gestión Urbana Limitada, para la elaboración del estudio modificación Plan Regulador Comunal de Mejillones.

11.- La Resolución Exenta (V. y U.) N°1786, de fecha 24 de octubre de 2023, que aprobó la primera modificación de contrato de fecha 24 de agosto de 2023 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y

Urbanismo, Región de Antofagasta y la Consultora Urbe Diseño y Gestión Urbana Limitada, en el marco de la elaboración del “Estudio Modificación Plan Regulador Comunal de Mejillones”.

12.-La Circular ORD (V. y U.) N° 078/2024 DDU 492 de fecha 14 de febrero de 2024 con Informe de Procedencia de Consulta Indígena, instrumentos de planificación territorial, DS N° 66 de 2013 reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena.

13.- El ORD. N° 55/2024 de fecha 09 de mayo de 2024 emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia que responde a la solicitud de Informe de Procedencia de Consulta Indígena Art.13 del D.S. N° 66 del MDS y el artículo 6 del Convenio N°169 de la OIT.

14.- La Resolución Exenta (V. y U.) N°1188, de fecha 26 de agosto de 2025, que aprobó la segunda modificación de contrato de fecha 15 de enero de 2025 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta y la Consultora Urbe Diseño y Gestión Urbana Limitada, en el marco de la elaboración del “Estudio Modificación Plan Regulador Comunal de Mejillones”.

15.-El oficio ORD N°628 de fecha 02 de septiembre de 2025 emitido por la Ilustre Municipalidad de Mejillones con respuesta solicitud de información a procedimiento de consulta indígena.

16.-El oficio ORD SEREMI N°1097 de fecha 03 de septiembre de 2025 que notifica la aprobación de la Etapa número 4, denominada “Consulta Imagen Objetivo-Acuerdos”.

17.- La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

18.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

19.- El Decreto (V. y U.) N°22 de fecha 12 de agosto de 2024, tomado razón con fecha 02 de enero de 2025 que nombra a la infrascrita Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Memorándum N°32, de fecha 03 de septiembre de 2025, emitido por la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta SEREMI, en su calidad de Administradora del Contrato, solicita la suspensión temporal de cómputo de los plazos del estudio “Modificación Plan Regulador Comunal de Mejillones”, ID 649-8-LQ8, desarrollado por la Consultora Urbe Diseño y Gestión Urbana Limitada., hasta que la Ilustre Municipalidad de Mejillones puede contratar los servicios para efectuar la “Consulta Indígena” y realice las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la Quinta Etapa entre la referida entidad edilicia y el consultor.

2.-Que el fundamento de la solicitud se encuentra primeramente en la circular ORD. N° 78/2024 DDU492 (V. y U.) de fecha 14 de febrero de 2024, sindicada en el visto número 12 de la presente, con Informe de Procedencia de Consulta Indígena, instrumentos de planificación territorial D.S. N° 66 de 2013 reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena y que en su numeral 21 letra f) establece **“Que el hito relevante de la elaboración de un IPT para efectos de solicitar tal informe de procedencia es el “acuerdo del órgano responsable sobre los términos en que se procederá a elaborar el anteproyecto de plan”(numeral 5 del artículo 28 octies de la LGUC) que sanciona las alternativas de estructuración del territorio o alternativa de**

desarrollo, consultada en la fase de formulación de la imagen objetivo de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 28 octies de la LGUC, momento en el cual se cuenta con todos los elementos que pueden permitir identificar eventuales afectaciones directas". Por otra parte, el numeral 21 letra g) establece "*Si procediera realizar Consulta Indígena, a partir de la elaboración del anteproyecto el órgano responsable deberá arbitrar todas las gestiones necesarias para dar inicio a dicho proceso (conforme al D.S. N° 66 de 2013 del MDSF) de manera de abordar todas negociaciones y acuerdos de manera oportuna y coordinada con la elaboración del anteproyecto del IPT*"

3.- Que el precitado fundamento se reafirma con el ORD. N° 55/2024 emitido por el MDSF, sindicado en el visto número 13 de la presente y que da respuesta a la solicitud de Informe de Procedencia de la Consulta indígena Artículo 13 del D.S. N° 66 del MDSF y artículo 6 del convenio N° 169 de la OIT, el cual establece en el numeral 23 **"Que finalmente haciendo una interpretación armónica con lo preceptuado en el convenio N° 169 de la OIT, particularmente lo dispuesto en sus artículos N°s 2, 3 N° 1,5,6 N° 1 letra a) y Ns° 2, 13 N° 1 y teniendo presente la naturaleza y alcances de la medida, en opinión de esta Subsecretaría resulta procedente la realización de un proceso de consulta indígena respecto de la actualización del PRC de Mejillones.**

4.- Que, a lo esgrimido anteriormente, debe añadirse que la Ilustre Municipalidad de Mejillones mediante su ORD. N° 628/2025 de fecha 02 de septiembre 2025 informa que los recursos necesarios para el desarrollo de la Consulta Indígena no están disponibles para el año 2025, por el monto dinerario a considerar, pudiendo abrirse para el presupuesto municipal año 2026.

5.- Que, en el punto 1.15.4 de las bases administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta SÉLICO N° 79 de fecha 20 de julio de 2022, citada en los vistos, autoriza la suspensión temporal del cómputo de plazos en casos calificados como ocurre en la especie, toda vez, que el procedimiento de consulta indígena resulta obligatorio e indispensable para continuar con la modificación del IPT, no siendo imputable al consultor, los plazos y procesos propios del municipio para concretar la contratación de la consulta indígena.

6.- Por las razones señaladas anteriormente, y en virtud de los antecedentes expuestos, resulta necesario acceder a lo solicitado, dictando lo siguiente:

RESUELVO:

I.- **APRUEBESE** la suspensión temporal del cómputo de los plazos del Estudio denominado "MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE MEJILLONES" ID 649-8-LQ8, **a partir del día 04 de septiembre de 2024.**

II.- **DISPÓNGASE** que el estudio se reiniciará una vez que la Ilustre Municipalidad de Mejillones contrate los servicios respectivos del procedimiento "Consulta Indígena" y se realicen las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la quinta etapa entre los tres intervinientes del proceso: SEREMI MINVU, municipio de Mejillones y consultor.

III.- **TÉNGASE PRESENTE** que conforme al punto 1.15.4 de las bases administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta SÉLICO N° 79 de fecha 20 de julio de 2022, deberán reprogramarse las fechas de las etapas y entregas posteriores.

IV.- **TÉNGASE PRESENTE** que la suspensión de cómputo de los plazos del contrato no genera una nueva etapa, ni constituye

modificaciones en los estados de pago previstos en el estudio ni implica suplemento de recursos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL
MERCADO PÚBLICO Y ARCHÍVESE.**



**PAULA MONSALVES MANSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



ENCARGADA
SE JUR
Seremi Minvu

Sección Jurídica:
AVF.DVC. dvc

Distribución:

1. Consultora Urbe Diseño y Gestión Urbana LTDA.
2. Jefa DDUI SEREMI
3. Sección Administración y Finanzas SEREMI
3. Sección Jurídica SEREMI
4. Original; Archivo Oficina de Partes SEREMI.